

CIRCULAR

Cúcuta, agosto 4 de 2021

PARA: DEPENDENCIAS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PRIVADA Y AVISO PÚBLICO.

ASUNTO: APLICACIÓN DECRETOS 399 / 579 DE 2021 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PRIVADA Y AVISO PÚBLICO.

El Rector como ordenador del gasto y responsable de la contratación en la Universidad, en atención a lo contenido en el asunto, informa que según el Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 y el Decreto No. 579 del 31 de mayo de 2021, se identifican unos cambios en el Decreto 1082 de 2015 que de manera específica impactan la estructuración de los procedimientos contractuales de las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación.

Las modificaciones consagradas transitoriamente en los Decretos 399 y 579 de 2021 en los aspectos relativos al reporte de la información financiera para efectos de la inscripción en el RUP y a los requisitos habilitantes financieros y contenidas en la presente Circular serán de aplicación inmediata en los procesos de contratación adelantados por la Universidad bajo la modalidad de Licitación Privada y Aviso Público, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN PARA INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Decreto 399 de 2021 y 579 de 2021 mediante parágrafos transitorios permiten que a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable y los estados financieros de los tres (3) últimos años fiscales anteriores al respectivo acto; es decir, de los años 2018, 2019 y 2020.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable y los estados financieros de los tres (3) últimos años fiscales

anteriores al respectivo acto; es decir, de los años 2019, 2020 y 2021. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

En este orden de ideas, las Cámaras de Comercio para los años 2021 y 2022, certificarán entonces los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los periodos correspondientes a los tres (3) últimos años anteriores; esto dependiendo de la antigüedad del proponente.

2. REQUISITOS E INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021 mediante parágrafos transitorios establece que los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional, corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información correspondiente.

3. DETERMINACION REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

En virtud de lo establecido en los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021 la Universidad al estructurar los pliegos de condiciones de los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública y Aviso Público, se establecerán indicadores financieros proporcionales al procedimiento de contratación y se evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera teniendo en cuenta la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes, por lo que al evaluar las ofertas, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Debido a la importancia del asunto, la presente Circular se hace extensiva a las dependencias que intervienen como estructuradores en los procesos de contratación modalidad Licitación Privada y Aviso Público a adelantarse en la Universidad, en cumplimiento de las normas transitorias citadas.

Atentamente,



HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector